



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Magistrado sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

RADICADO:	54-001-23-33-000-2024-00062-00
DEMANDANTE:	CARLOS NICOLAS ÁLVAREZ SOTO
DEMANDADO:	LUDY PÁEZ ORTEGA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL

1. En escrito presentado el 27 de febrero de los corrientes, la parte demandante corrigió el defecto advertido en el auto inadmisorio de la demanda.
2. Comoquiera que la demanda fue radicada en tiempo (Art. 164.2 lit. a CPACA), se encuentran satisfechos los presupuestos procesales indicados en los artículos 162 a 166 ibidem, y esta Corporación es competente para conocer del asunto (Art. 152.7 ibidem), en los términos del artículo 277 ibidem, se

DISPONE

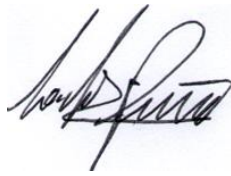
- 1.- **ADMITIR** la demanda de nulidad electoral promovida por **CARLOS NICOLAS ÁLVAREZ SOTO**, en contra de **LUDY PÁEZ ORTEGA**- Personera de San José de Cúcuta, según lo expuesto.
- 2.- **NOTIFICAR** personalmente a **LUDY PÁEZ ORTEGA**- Personera electa de San José de Cúcuta, a los canales digitales informados por la parte demandante, según el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del CPACA y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- En el evento de no poder practicar la anterior notificación, por Secretaría **NOTIFICAR** a la demandada en los términos de los literales b) y c) del artículo 277 ibidem
- 4.- **VINCULAR** al Municipio de San José de Cúcuta y al Concejo municipal de San José de Cúcuta, por tratarse de las autoridades encargadas de la expedición del acto acusado y/o que intervino en su adopción.
- 5.- **NOTIFICAR** personalmente al Municipio de San José de Cúcuta, a través del Alcalde Municipal y al Concejo municipal de San José de Cúcuta, por medio de su Presidente y al Delegado del Ministerio Público, en la forma señalada en los numerales 2º y 3º del artículo 277 del CPACA, mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales.
- 6.- **NOTIFICAR** por estado a la parte demandante, según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 277 del CPACA.
- 7.- Por Secretaría **INFORMAR** a la comunidad sobre la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y del micrositio de esta Corporación, para los efectos del numeral 5º del artículo 277 del CPACA.
- 8.- **CORRER** traslado de la demanda por el término de quince (15) días a la demandada, como lo señalan el artículo 279 del CPACA y el literal f) del

numeral 1º del artículo 277 ibidem. Este término solo comenzará a correr tres (3) días después de surtida la notificación personal o por aviso, según el caso.

9.- Por Secretaría **REQUERIR** al Municipio San José de Cúcuta– Concejo municipal para que, en el término de traslado de la contestación, allegue el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de debate, so pena de incurrir en falta disciplinaria según el artículo 175 del CPACA.

10.- Cumplido lo término anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado. -